



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cortes de Castilla y León  
Registro de Salida  
Número Registro: 3450  
18/05/2017 10:36:22

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/005184, relativa a cuestiones relacionadas con las ayudas a la empresa Bach Composite en Villadangos del Páramo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 244, de 16 de marzo de 2017.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,

  
  
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

ILMO. SR. D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ.-



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

**CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, P.E./0905184,  
FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ,  
PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA A  
"CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS AYUDAS A LA EMPRESA BACH  
COMPOSITE EN VILLADANGOS DEL PÁRAMO".**

Recabada información de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de informar a V.E. que:

Consultados los archivos obrantes en las Consejerías, así como en los entes del sector público de ellas dependientes, no consta que, desde el inicio de la anterior legislatura y hasta la fecha actual, se hayan concedido subvenciones o ayudas a favor de la planta que la sociedad Bach Composites posee en Villadangos (León); salvo en lo que se refiere a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Empleo, cuya información se adjunta como **ANEXO**.

- **ANEXO I: Consejería de Economía y Hacienda**
- **ANEXO II: Consejería de Empleo**

Valladolid, a 10 de mayo de 2017

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA



José A. DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**



**ANEXO I**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**P.E./005184**

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, atendiendo al ámbito competencial de esta Consejería se informa lo siguiente:

1º.- Esta Consejería mantiene con la empresa los contactos habituales en estas ocasiones, y ha informado que los motivos de su posible salida tienen que ver con el negocio de su principal cliente; ese negocio estaría garantizado por parte de otra empresa de León que incrementaría su empleo caso de que la referida sociedad decida cerrar.

2º.- Las ayudas concedidas a la referida sociedad son las siguientes:

Unidad Gestora-Código	Proyecto	Fecha solicitud	Fecha resolución concesión Ayuda concedida €	Fecha pago	Total Pagado €
ADE – 02/08/LE/0012	Montaje de carenados para la industria eólica Nueva Instalación	18-09-2008	01-12-2008 179.383,20	19-11-2013	179.383,20
ADE – 02/09/LE/0008	Fabricación de aerogeneradores eólicos Ampliación	05-02-2009	16-10-2009 214.971,25	19-11-2013	175.837,42

Los dos expedientes de ayuda indicados, con financiación de Fondos FEDER, tenían un compromiso de mantenimiento del empleo y de la inversión subvencionada hasta el 18/11/2016 (expte 02/08/LE/0012) y el 30/07/2016 (expte 02/09/LE/0008).

3º.- Respecto de los tributos sobre los cuales la Comunidad de Castilla y León tiene competencia y que pueden afectar al conjunto de las sociedades mercantiles, solamente cabe el supuesto de aplicación de tipos reducidos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por la adquisición de sedes sociales o centros de trabajo. En el caso en que la empresa objeto de la pregunta se hubiera aplicado alguno de estos tipos reducidos, esta información tendría carácter tributario y, por lo tanto, estaría sometida al principio del carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



**ANEXO II**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**P.E./005184**

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa que consultado el Sistema de Información Contable de Castilla y León SICCAL, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales y la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León, consta el pago a la Sociedad BACH COMPOSITES ESPAÑA S.L.U., desde el año 2000 a 2017, de las siguientes subvenciones:

CENTRO GESTOR	ACREEDOR	TÍTULO DEL EXPEDIENTE	IMPORTE
DG TRABAJO y PRL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	LIQUIDACION SUBVENCION	1.347,72
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	13.500,00
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	9.811,40
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	11.688,60
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	5.500,00
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	5.000,00
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	27.500,00
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	14.500,00
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	4.500,00
ECYL	BACH COMPOSITE ESPAÑA S.L.U.	FOM.EMPL.CTA AJENA-C.INDEF	01.000,00
			94.347,72

Las ayudas concedidas en estas subvenciones se encuentran sometidas a los requisitos previstos en las bases y la convocatoria para cada ejercicio. Así, los requisitos de las contrataciones para el ejercicio 2010 y 2011, se establecen en la base 18º de la Orden EYE/225/2009, de 3 de febrero y en la Orden EYE/211/2011, de 4 de marzo, en las que se dispone:



El número de trabajadores fijos debe mantenerse durante periodo mínimo de 1 año a partir de la formalización del contrato. En el caso de que no se mantuviera el número de trabajadores fijos en los términos expuestos, se procederá a la cancelación y reintegro de la subvención percibida, por tantas contrataciones subvencionadas como trabajadores fijos causen baja.

En relación con el contrato subvencionado se garantiza la estabilidad del contrato por un periodo mínimo de 3 años. En caso de baja debe sustituirse el trabajador por otro que pertenezca a alguno de los colectivos señalados como destinatarios.

En el año 2016, estas subvenciones exigen respecto al índice de temporalidad, que las empresas o entidades solicitantes tengan un índice de temporalidad inferior al 20%, exigencia que no se aplica a empresas o entidades con una plantilla inferior a 10 trabajadores.

Además, entre los requisitos de las contrataciones figura que el contrato, una vez formalizado, deberá mantenerse durante al menos 2 años.